

ATT. Antonio Moreno Espejo  
Dirección de Autorización y de Registro de Entidades  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Pº de la Castellana, 19  
28046 MADRID



Madrid, 10 de mayo de 2006

**HECHO RELEVANTE**

BBVA GESTION S.A., S.G.I.I.C. comunica como HECHO RELEVANTE, que sustituye y anula al presentado con fecha 18 de abril de 2006 y número de registro de entrada 2006/032118, en relación con el fondo de inversión **BBVA INDICE JAPÓN PLUS, FI** -cambiando a BBVA BOLSA JAPÓN (CUBIERTO), FI- lo siguiente:

1.- Que se va a proceder a modificar su política de inversión al objeto de incluir las siguientes previsiones:

- El Fondo mantendrá su vocación inversora como un Fondo de Renta Variable Internacional Japón, de modo que invertirá mas del 75% en activos de renta variable, de los cuales, al menos el 75%, serán seleccionados entre los valores negociados en la Bolsa de Japón y más del 30% en divisas distintas al Euro. No obstante, se procederá a cubrir este riesgo divisa mediante la utilización de instrumentos financieros derivados.
- Dentro de las previsiones anteriores, el Fondo invertirá fundamentalmente en aquellos valores de renta variable japonesa que formen parte del índice Nikkei 225, si bien no es intención de la Sociedad Gestora replicar el índice, sino tomarlo como referencia.
- Con carácter coyuntural y siempre que lo aconsejen las circunstancias del mercado, hasta un 15% del porcentaje invertido en renta variable del Fondo, podrá estar invertido en valores emitidos por empresas del sudeste asiático como Hong-Kong, Singapur, Corea y Taiwan, que estén admitidos a negociación en Bolsas de Valores, cualquiera que sea el Estado en que se encuentren radicadas, o en otros mercados o sistemas organizados de negociación ubicados en un Estado miembro de la OCDE,

A handwritten signature or set of initials, possibly 'R', located at the bottom left of the page.

siempre que, en ambos casos, se cumplan los requisitos previstos en el artículo 36.1. a) y b) del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

- De la parte de la cartera no invertida en renta variable, el Fondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, cuyas entidades de crédito cumplan con los requisitos establecidos en el Art.36.1.e del RIIC, manteniéndose el resto de la inversión en aquellos valores de renta fija que figuran en el folleto del Fondo.
  
- El Fondo podrá invertir hasta un 10% de su patrimonio en otras IICs españolas y extranjeras que cumplan lo establecido en el Art. 36.1.c) y d) del RIIC. Las IICs objeto de inversión podrán pertenecer o no al grupo BBVA.

2.- Que se va a proceder a modificar el régimen de comisiones del Fondo para incluir los siguientes cambios:

- La eliminación de la comisión de suscripción del Fondo aplicable a los partícipes.
- La elevación de la comisión anual de gestión al 2,25% sobre el patrimonio (actualmente la comisión de gestión es el 0,80% sobre el patrimonio).
- El porcentaje anual máximo que, directa o indirectamente, puede soportar este Fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables será del 2,25% sobre la parte del patrimonio invertido en IICs del Grupo BBVA.
- El porcentaje anual máximo sobre el patrimonio que, directa o indirectamente, podrá soportar este Fondo en concepto de comisión de depósito y gastos asimilables será del 0,2% sobre la parte del patrimonio invertido en IICs del Grupo BBVA.
- Se eximirá al Fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso aplicables por otras IICs cuando se trate de acciones o participaciones de IICs del Grupo.

3.- Estas modificaciones serán comunicadas individualizadamente a los partícipes y le conceden un derecho a efectuar el reembolso de sus participaciones sin gasto alguno, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas residentes, en el plazo de un mes desde la remisión de dicha carta en el modo siguiente:

- Aquellos partícipes cuyas participaciones tengan una antigüedad inferior o igual a 3 meses, y que por lo tanto tienen comisión de reembolso, podrán efectuar el reembolso de sus participaciones al valor liquidativo del día que finalice el plazo del mes.
- Aquellos partícipes cuyas participaciones tengan una antigüedad superior a 3 meses, y que carecen de comisión de reembolso, podrán efectuar el reembolso de sus participaciones al valor liquidativo del día que lo soliciten.

Dichas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el Folleto actualizado que las recoja, previsiblemente durante la primera quincena de junio, una vez transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de la carta individualizada a los partícipes.

Atentamente,



Fdo. D<sup>a</sup>.- Paloma Piqueras Hernández  
BBVA GESTION, S.A., SGIIC